



AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

**BASES REGULADORAS PARA EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR DISTINTAS PLAZAS EN REGIMEN LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE PUESTOS DE MONITORES DEPORTIVOS PARA LAS ESCUELAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA TEMPORADA 2018-2019.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.- Es objeto de la presente convocatoria, la selección de:

- Un puesto de Monitor/a deportivo, disciplina Bailes de salón (3 horas semanales, ampliables según grupos existentes).
- Un puesto de Monitor/a deportivo, disciplina Tenis (número de horas semanales a determinar según grupos existentes).
- Dos puestos de Monitor/a deportivo, disciplina Gimnasia Rítmica (cuatro horas semanales, ampliables según grupos existentes).
- Un puesto de Monitor/a deportivo, disciplina Ajedrez (número de horas semanales a determinar según grupos existentes).
- Un puesto de Monitor/a deportivo, disciplina Pilates (3 horas semanales, ampliables según grupos existentes).
- Un puesto de Monitor/a deportivo, disciplina Yoga (tres horas semanales, ampliables según grupos existentes).
- Un puesto de Monitor/a deportivo, disciplina Spinning (nueve horas semanales, ampliables según grupos existentes).
- Un puesto de Monitor/a deportivo, disciplina G.A.P y Aeróbic (seis horas semanales, ampliables según grupos existentes).
- Un puesto de Monitor/a deportivo, tonificación dirigida (seis horas semanales, ampliables según grupos existentes).
- Un puesto de Monitor/a deportivo, disciplina pádel (número de horas semanales a determinar según grupos existentes).
- Un puesto de Monitor/a deportivo, disciplina zumba-fitness (seis horas semanales, ampliables según grupos existentes).
- Un puesto de Monitor/a deportivo, natación (seis horas semanales, ampliables según grupos existentes).
- Dos puestos de Monitor/a deportivo, disciplina musculación-fitness (20 horas semanales, ampliables según grupos existentes).



AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

2.- La relación laboral se formalizará mediante un contrato de trabajo por obra o servicio determinado a tiempo parcial, al amparo de lo establecido en el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores, siendo su objetivo la práctica de las distintas disciplinas deportivas en la temporada 2016-2017 en el Pabellón de Deportes de Aznalcóllar. La temporada alcanzará desde su inicio (Septiembre/Octubre 2018) hasta su finalización (Junio/Julio 2019)

### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para ser admitido en el proceso de selección, los aspirantes tienen que reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 2.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Las nacionalidades de los estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por el objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.
- 3.- Tener capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 5.- Estar en posesión de título de monitor deportivo en alguna de las disciplinas ofertadas, en el caso de monitor multidisciplinar, de dos o más de las modalidades ofertadas.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes. Una vez comprobada la documentación presentada en la fase de acreditación de la misma, si se verifica que no se reúnen dichos requisitos, el candidato quedará automáticamente eliminado, salvo que el defecto u error sea subsanable.

### **TERCERA.- SOLICITUDES**



AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro Municipal, en un **plazo de 10 días hábiles** desde el día posterior a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

También pueden presentarse en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Copia de la titulación exigida.
- b) Copia de DNI.
- c) Documentación que acredite los méritos que vayan a valorarse en la fase de concurso.

3. No serán tenidos en cuentas ni valorados, aquellos méritos, que aún alegados, fueran aportados y/o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

#### **CUARTA.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la **lista provisional de admitidos y excluidos y causas que han motivado la exclusión**, la cual deberá hacerse pública en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento [www.sedeaznalcollar.dipusevilla.es](http://www.sedeaznalcollar.dipusevilla.es) a efectos de que puedan efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del **plazo de 3 días hábiles** a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional.

2. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado. Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

3. Concluido el plazo de alegaciones y subsanación de errores, se dictará **resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos** que se publicará en el tablón de anuncios, Sede Electrónica y página Web del ayuntamiento de Aznalcóllar, así como, la composición de la Comisión de Selección.



AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

### **QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

- 1.- La designación de los miembros del Tribunal se ajustará a lo previsto en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el art. 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- 2.- Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurren las causas de abstención o recusación legalmente previstas.
3. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, más el Presidente y Secretario o de quienes le sustituyan. Todos los vocales deben poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en esta plaza que se convoca.
- 4.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas Bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.
- 5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de Mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal de selección tendrá la categoría tercera.

### **SEXTA.- PROCESO SELECTIVO**

Se aplicará para la selección el procedimiento de concurso de méritos. El Tribunal de Selección realizará la baremación de los méritos de acuerdo con lo indicado en la base 8ª.

### **SÉPTIMA.- BAREMACIÓN DEL CONCURSO**

Consistirá en la valoración, por parte de la Comisión de Selección, de los méritos aportados por los/as aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

- A.1. Formación que guarde relación directa con el contenido del puesto ofertado:

<b>DURACIÓN</b>	<b>Puntos</b>
De 10 a 20 horas o de 2 a 4 jornadas	0,10



AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

De 21 a 40 horas o de 5 a 8 jornadas	0,15
De 41 a 100 horas o de 9 a 20 jornadas	0,20
De 101 en adelante o más de 20 jornadas	0,25
Por estudios de licenciaturas universitarias relacionadas con las Ciencias del Deporte	1,00

La puntuación máxima a otorgar por este criterio será de dos puntos.

A.2. Experiencia profesional:

<b>EXPERIENCIA</b>	<b>PUNTOS</b>
Por cada mes de servicio en puestos de iguales al que se convoca	0,25
Por cada mes de servicio en puesto de similares características al que se convoca	0,10

La puntuación máxima a otorgar por este criterio será de cuatro puntos.

#### **OCTAVA.- CALIFICACIONES, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y CONTRATACION.**

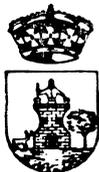
Finalizada la baremación, el Tribunal elevará al Alcalde para que se dicte decreto de aprobación conteniendo la relación de los aspirantes por orden de puntuación (de mayor a menor) en la que constará las calificaciones obtenidas en el concurso de méritos.

En caso de igualdad de puntuaciones, prevalecerá la mayor puntuación obtenida en experiencia profesional. Si persistiera el empate, se celebrará sorteo para su resolución.

#### **NOVENA. – BOLSA DE TRABAJO**

Para cubrir las posibles bajas y/o nuevas incorporaciones, se formará una Bolsa de Trabajo con los/as aspirantes que hayan superado las distintas pruebas en el orden final en base a las puntuaciones obtenidas en cada una de las modalidades deportivas.

Esta bolsa se mantendrá en vigor hasta Julio de 2019, fecha en la que finalizará la temporada de Escuelas y Actividades Deportivas.



AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

En caso de renuncia a la contratación en el momento de ser llamado, se perderá el derecho a dicha contratación, procediéndose a llamar al siguiente de la lista, pasando a ocupar el último lugar en la lista de la bolsa.

#### **DÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.**

La presente convocatoria, sus bases y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los plazos y formas siguientes:

- Potestativamente, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases.
- Mediante RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases.
- Los acuerdos del Tribunal, mediante RECURSO DE ALZADA, ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de dicho Acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En Aznalcóllar a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE PRESIDENTE

JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ GARRIDO